

do en el que dize, el tener otras Comuniones de gravedad,
de este Ayuntamiento, y que a tod^a no puede dar salida,
ni asistir a la espuesada como se requiere, y juntamente
tener otras muchos pleytos, y dependencias de su
casa, que no la puede omitir; Por tanto, y por que hay
otros Car.^{nos} Capitulares muy aviles, y que no tienen
Comuniones, y se hallan desocupados; Suplica reverenda-
mente a este Ayuntamiento, q. observando la regla
de que tuvieron las Comuniones, se sirva exonerar
esta, nombrando otro en su lugar, y de lo contrario
protesta no le pare perjuicio qualquiera retaxacion

Or
J. del S. Menchi
non. II.

Or
El Señor D. Luis Menchaca Rexidor, Dixo, que en
atencion a q. la escusa admitida al S. D. Pedro Cor-
ran, fue por hallarse ocupado en el R. Servicio, como
mo de los Car.^{nos} Comisarios de la Real Junta de Guerra,
no por otro motivo, por hallarse exceptuado de todas
las Comuniones que no quisiere aceptar, y en su lugar
se nombró al que dize, y que si tubiere efecto lo es-
presado por el S. D. Alexo Manresa, en su proposicion
de que qualquiera Cavallero Comisario que se escuse
de su Comision, deve la Ciudad admitirla; Llegando
el caso de q. esta Ciudad se hallase sin Car.^{nos} Comisarios
q. evacuasen sus encargos y obligaciones, por que con
esa seguridad se evacuaran todos los Car.^{nos} Capitulares
de sus Comuniones, y q. por servir unicamente a la
Ciudad, aceptó el que dize la comision de que se trata,
no obstante tener mas otros encargos q. el S. D. Alexo,

